

Al margen un logotipo que dice Tlaxcala Una Nueva Historia

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las 15:00 horas del día quince de agosto del año dos mil veintidós, previa convocatoria para desahogar la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, reunidos en la “Casa Club de Jubilados y Pensionados”, ubicado en Calle Jesús del Río No. 7 de esta Cuidad de Tlaxcala, estando presentes los CC. **Lic. Miguel Sánchez Ramírez**, Representante de la **Mtra. Lorena Cuéllar Cisneros** Gobernadora del estado, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo de Pensiones Civiles; **Lic. Radahid Hernández López**, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; **C.P. David Álvarez Ochoa**, Secretario de Finanzas; **Lic. Homero Meneses Hernández**, Secretario de Educación Pública; **Lic. Yesenia Rodríguez Carmona**, Representante del Oficial Mayor de Gobierno, todos en representación del Gobierno del Estado; **Prof. Salvador Núñez Sampedro**, Consejero del Sindicato “Justo Sierra”; **Prof. José Felipe Martínez Águila**, Consejero del Sindicato “Mártires de 1910” C.R.O.M.; **Prof. Carmen Hugo Ahuatzi Ahuatzi**, Consejero de la “Sección 55” del S.N.T.E. y **Prof. Rodolfo Sánchez Ortiz**, Consejero del Sindicato “Alberto Juárez Blancas”, haciendo notar la ausencia del Consejero Designado por el Sindicato “7 de mayo”, a pesar de estar debidamente convocado y no presentarse ni acreditar persona alguna con el carácter de Consejero conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. -----

En uso de la palabra el Prof. Salvador Núñez Sampedro, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo, dio lectura al Orden del Día bajo el cual fueron convocados, siendo la siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración de quórum e instalación de la Sesión.
3. Informe del Pronóstico de ingresos modificado y presupuesto de egresos modificado del periodo que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021
4. Informe de trasposos entre partidas presupuestales, correspondientes al periodo noviembre a diciembre del año 2021.
5. Informe de Modificación del comportamiento del Programa Operativo Anual 2021
6. Presentación del Pronóstico de ingresos modificado y presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2022
7. Presentación del Programa Operativo Anual 2022.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de Sesión.

No habiendo objeción alguna respecto al Orden del Día, la reunión se desarrolló de la manera siguiente: -----

Respecto del **PUNTO UNO Y DOS** del Orden del Día, el Prof. Salvador Núñez Sampedro, Representante del Sindicato “Justo Sierra”, y Secretario del Consejo Directivo, informa que existe el quórum legal para la celebración de esta sesión, puesto que se encuentran presentes, la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo, como lo son: un representante del Gobernador, tres representantes del Gobierno del Estado, la Directora General de la Institución, y cuatro representantes sindicales. -----

En esas condiciones, siendo las quince horas con cinco minutos, el Secretario del Consejo Directivo declaró instalada la presente sesión de este Órgano de Gobierno, en virtud de existir quórum legal, en términos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, haciendo hincapié los consejeros reunidos, que los acuerdos tomados serán de carácter obligatorio.-----

Para efectos de desahogar el **TERCER PUNTO** denominado Pronóstico de los ingresos y presupuesto de egresos ejercido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, la Lic. Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, entrega copia de la compilación de anexos que describen de forma analítica los puntos que serán tratados durante la presente sesión, en términos del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento, seguimiento, discusión y en su caso aprobación, misma que coincide fielmente con la adjunta a la presente acta como (ANEXO UNO).

Para tal efecto, la Directora General concedió el uso de la voz al Lic. Miguel Enrique Ortega Corona quien funge como Director Administrativo de Pensiones Civiles, quien manifestando que: a) El ingreso modificado del ejercicio 2021 contempla un ingreso total de \$ 407,707,806.17 (Cuatrocientos siete millones, setecientos siete mil ochocientos seis pesos 17/100, M.N.), desglosado en los rubros principales tales como: Otras cuotas y aportaciones; productos de tipo corriente; ingresos por venta de bienes; prestación de servicios y otros ingresos; y transferencias, asignaciones, subsidio y otras ayudas. Resaltando que en el rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se tomó en consideración el apoyo financiero que proporcionó la Secretaría de Finanzas, a través del Fondo para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles, publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, por el importe de \$49'597,028.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos noventa y siete mil veintiocho pesos 00/100 M.N.).-----

b) El Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2021, integrado por los capítulos "Servicios Personales (1000), "Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000); y "Transferencias, Asignaciones. Subsidios y Otras Ayudas" (4000) asciende a un importe de \$ 435,014,743.19 (Cuatrocientos treinta y cinco millones, catorce mil setecientos cuarenta y tres pesos 19/100, M.N.). Dicho importe permitió la operatividad de esta institución bajo los criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia, y con ello, consolidar los objetivos y metas para los cuales fue creada esta Institución. -----

En uso de la voz la Directora General, enfatiza que el importe del capítulo 4000 comprende el mayor porcentaje del presupuesto de egresos de esta Institución, derivado de que éste incluye el pago de las obligaciones establecidas en la Ley de Pensiones Civiles vigente, tales como: el pago de las pensiones, jubilaciones, gastos médicos, pagos póstumos y certificados de fondo mutual para los pensionados o sus derechohabientes. -----

En uso de la palabra, el Profesor Salvador Núñez Sampedro, solicita se aclare el monto y forma en que se aplicó el recurso. -----

En uso de la palabra el C.P David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, expone que los montos que fueron aplicados, obedecen a la reducción del presupuesto derivado del cambio de gobierno; sin embargo, la aplicación debió realizarse conforme a la modificación de su presupuesto.

Acuerdo/20220815/01. Se toma conocimiento del Pronóstico y se aprueba de forma unánime el informe de Ingresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2021, por un importe de \$ 407, 707,806.17 (Cuatrocientos siete millones, setecientos siete mil ochocientos seis pesos 17/100, M.N.). -----

Acuerdo/20220815/02. Se toma conocimiento y se aprueba de forma unánime el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2021, por un importe de \$ 435,014,743.19 (Cuatrocientos treinta y cinco millones, catorce mil setecientos cuarenta y tres pesos 19/100, M.N.). -----

En relación al **CUARTO PUNTO** se informa de los traspasos entre partidas presupuestales, correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del año 2021, por lo que en uso de la voz, el Lic. Miguel Enrique Ortega Corona, explicó que son aquellos que corresponden a los que se presentan en el anexo 1, los cuales se llevaron a cabo para cumplir con la obligación de la gratificación anual de los pensionados y jubilados entre otras erogaciones para lograr la correcta operatividad de la Institución.-----

Acuerdo/20220815/03. Se toma conocimiento y se aprueba de forma unánime el informe de traspasos entre partidas presupuestales, correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del año 2021. -----

A efecto de desahogar el **QUINTO PUNTO** referente a la Modificación del comportamiento del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2021, el Lic. Miguel Enrique Ortega Corona señala que fue aplicado para dar cumplimiento a los objetivos y metas vinculadas a los indicadores de desempeño institucional bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia, mismos que se encuentran plenamente marcados en este. Una vez desahogado el presente punto, se aprueba por unanimidad de los intervinientes. -----

Acuerdo/20220815/04. Se toma conocimiento y se aprueba de forma unánime la Modificación del comportamiento del Programa Operativo Anual 2021, construido con base en la Metodología del Marco Lógico. -----

En relación al **SEXTO PUNTO** referente al Pronóstico de ingresos modificado y Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2022, el Lic. Miguel Enrique Ortega Corona, cita los conceptos de los ingresos pronosticados para Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022, como a continuación se describe: -----

Concepto	Importe
Otras cuotas y aportaciones	\$ 353,411,524.71
Productos de tipo corriente	\$ 3,612,000.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$ 598,965.48
Trasferencias, asignaciones, subsidio y otras ayudas	\$ 129,196,924.23
Total	\$ 486,819,414.42

Asimismo, se aborda la integración de todos los capítulos contenidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en el orden enlistado en el Anexo uno, los cuales están integrados de la manera siguiente : -----

Concepto	Importe
Servicios Personales	\$ 14,147,669.62
Materiales y Suministros	\$ 708,000.00
Servicios Generales	\$ 1,825,600.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$ 470,138,144.76
Total	\$ 486,819,414.42

Por lo anterior, la Lic. Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en uso de la voz, manifiesta que: A través del oficio PCET/DJ/105/2022 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, el Departamento Jurídico de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, informó que tiene un total de 239 expedientes administrativos en los que el Ente tiene el carácter de demandado desde el año 2014, los cuales fueron promovidos por aproximadamente 496 pensionados y jubilados afiliados a la nómina de esta Dirección, quienes reclaman prestaciones extralegales que han tenido como consecuencia sentencias firmes emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en razón de que los directivos de administraciones pasadas omitieron dar cumplimiento a estas obligaciones; o en su caso, reflejarlas en la cuenta pública correspondiente y presupuestar las mismas, para la ejecución de las obligaciones pasivas en r consecuencia es vital realizar el análisis de los pasivos contingentes, los cuales ascienden a \$ 58,177,860.02 (cincuenta y ocho millones ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 02/100 M.N.) los cuales se encuentran en el informe de pasivos contingentes en la cuenta pública al treinta de junio de dos mil veintidós. -----

En uso de la voz, el profesor Rodolfo Sánchez Ortiz, consejero del sindicato Alberto Juárez Blancas, solicita a la Directora General, presente los estados financieros de la cuenta pública al treinta de junio de dos mil veintidós y explique el rubro de pasivos contingentes y cuál ha sido su origen . Una vez expuestos los pasivos contingentes por la Lic. Radahid Hernández López, el profesor Rodolfo Sánchez Ortiz, expresó que derivado del riesgo manifestado que representan los montos, a que ascienden los pasivos contingentes a los que está condenada la Institución, propone que se trate específicamente este punto en asuntos generales en la sesión en curso. En consiguiente en uso de la voz la Lic. Radahid Hernández López, Directora General, manifestó que en relación al tema de pasivos contingentes a petición del consejo se trataría en asuntos generales de la sesión en curso. -----

El profesor Salvador Nuñez Sampedro, solicita se realice un análisis real sobre todas las pensiones que se han otorgado en contravención de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, por lo que solicita a la Directora General informe sobre el motivo de los pasivos contingentes. -----

El profesor Carmen Hugo Ahuatzí Ahuatzí, en su carácter de Consejero de la Sección 55, manifiesta : en definitiva se le da preferencia a un sindicato en cuanto a la forma de otorgar los resolutivos por jubilación, por lo que en un acto de justicia solicito se considere a todos los sindicatos para realizar el dictado de las resoluciones de jubilación y se analicen los que están por otorgarse. -----

La Directora General, señala que lo relativo a la información solicitada será analizada en puntos generales, para brindar un análisis mayor. -----

Acuerdo/20220815/05. Se toma conocimiento y se aprueba de forma unánime el Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe de \$486'819,414.42 (Cuatrocientos ochenta y seis millones, ochocientos diecinueve mil, cuatrocientos catorce pesos 42/100 M.N.). -----

Acuerdo/20220815/06. Se toma conocimiento y se aprueba de forma unánime el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe de \$486'819,414.42 (Cuatrocientos ochenta y seis millones, ochocientos diecinueve mil, cuatrocientos catorce pesos 42/100 M.N.). -----

Acuerdo/20220815/07. Se toma conocimiento y se aprueba de forma unánime tratar lo relativo a los pasivos contingentes en los puntos generales de esta sesión para así tomar los acuerdos pertinentes. -----

A efecto de desahogar el **SÉPTIMO PUNTO** Relativo al Programa Operativo Anual 2022, con base a la metodología del marco lógico y construcción de indicadores de desempeño, donde el Lic. Miguel Enrique Ortega Corona, manifiesta que: El Programa Operativo Anual 2022 contiene el mismo número de indicadores de desempeño institucional del ejercicio fiscal 2021, los cuales se encuentran fundamentados en la normatividad aplicable y en congruencia con las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala; por lo tanto, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 aprobado con antelación, será aplicado para dar cumplimiento a los objetivos y metas vinculadas con los indicadores de desempeño institucional integrados utilizando criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas, así como los procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto previamente aprobado. -----

Acuerdo/20220815/08. Se toma conocimiento y se aprueba de forma unánime el Programa Operativo Anual 2022, elaborado con base a la Metodología del Marco Lógico y Construcción de Indicadores de Desempeño. -----

En relación al **OCTAVO PUNTO** referente a Asuntos Generales la Licenciada, Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala manifestó: Por lo que respecta asuntos generales y derivado de las condiciones económicas actuales de esta Dirección, a propuesta de los Consejeros en la presente sesión, es importante recalcar lo siguiente: Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, ha sido una institución de naturaleza noble; sin embargo, después de diversas situaciones se encuentra en un verdadero estado de insolvencia para afrontar sus obligaciones financieras frente a sus afiliados y los que pudieran en un futuro llegar a tener esa calidad, una vez que formen parte de esa nómina. -----

Por lo que, después de analizar los retos a los que se enfrenta, es necesario exponer la problemática real que la aqueja, para ello podemos manifestar que el pasivo contingente reflejado en los estados financieros de la Dirección de Pensiones Civiles, deviene de un total de 239 expedientes administrativos en los que el Ente es demandado, dichas demandas son promovidas por aproximadamente 496 pensionados y jubilados afiliados a la nómina de esta dirección, que reclaman prestaciones extralegales diferentes a las establecidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala tales como: 100% de los aumentos que obtengan los trabajadores en activo, despensas, quinquenio, aguinaldo por sesenta días, pago de retroactivos por diferencias salariales, nivelaciones excesivas, por mencionar algunas, promovidos ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. -----

Cabe destacar, que algunas de estas demandas devienen desde el año 2012, en razón de que, existen diversos acuerdos en actas aprobadas por el Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado, que en su oportunidad

este organismo podía y era capaz de solventar, pues las condiciones económicas lo permitían. Los acuerdos de las actas en mención consisten en lo siguiente: -----

ACTA 102 DE FECHA 23/11/1987. -----

- a. Jubilación a los 30 años de servicio, para hombres y 28 años de servicio para mujeres, sin límite de edad. *Prestación contraria a los artículos 33 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 1984 y 41 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala vigente, así como los artículos quinto y sexto transitorios.*
- b. Pensión por invalidez por causas ajenas al desempeño de funciones, se otorgará con 10 años de servicio. *Prestación contraria a los artículos 45 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y 54 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala vigente.* -----
- c. Pensión por viudez, derivado de causa ajena al servicio, se otorgará a partir de 12 años de servicio. *Prestación contraria a los artículos 52 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y 54 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala vigente.* -----
- d. Respecto a la pensión por muerte, se otorgará al 100% y se disminuirá hasta llegar a 80%, y cada año, se incrementará con base al primer aumento que se conceda a los trabajadores en activo. *Prestación contraria a los artículos 55 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 1984 y 57 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala vigente.* -----
- e. Pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará a partir de los 50 años y que hayan cotizado mínimo durante 13 años. *Prestación no contemplada en la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y ni en la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala vigente.* -----

ACTA 107 DE FECHA 03/07/1989 -----

Otorga los siguientes porcentajes para invalidez: -----

- 10 años de aportación – 33.3% -----
- 11 años de aportación – 36.7% -----
- 12 años de aportación – 40.0% -----
- 13 años de aportación – 43.3% -----
- 14 años de aportación – 46.7% -----

Prestación contraria a los artículos 41 y 46 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 1984 y 47 y 48 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala vigente.

Da margen a la pensión por cesantía en edad avanzada con 60 años de edad y 13 años cotizados con los siguientes porcentajes: -----

- 60 años de edad – 40% -----
- 61 años de edad – 42% -----
- 62 años de edad – 44% -----

63 años de edad – 45% -----

64 años de edad – 48% -----

65 años de edad – 50% -----

Prestación no contemplada en la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala vigente. -----

ACTA 112 DE FECHA 29/03/1990 -----

a. 100% de los aumentos que obtengan los trabajadores en activo. -----

c. Ninguna pensión por jubilación por antigüedad será menor al 100% del salario mínimo general en el estado. -----

d. Gastos por honorarios serán retribuidos en un 70% ortopedia y prótesis dental, 67%, medicamentos al 100%. -----

e. Pensionados por orfandad y viudez, se les otorga aumento del 50% de cada incremento que tengan los activos. -----

Prestaciones no contempladas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 1984 y contraria al artículo 43 de la Ley de Pensiones vigente, así como los artículos quinto y sexto transitorios. -----

ACTA 118 DE FECHA 15/06/1992 -----

a. Se otorgan tres despensas a todos los pensionados y jubilados. -----

b. Se otorga una despensa con motivo del 15 de mayo para los maestros. -----

c. Se otorga una despensa a los burócratas con motivo del 7 de mayo. -----

Prestaciones no contempladas en los artículos 4 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 1984 y 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala vigente. -----

ACTA 120 DE FECHA 05/01/1993 -----

a. Se otorga solo a los miembros del sindicato **7 de mayo:** -----

- Un aumento del 50% de la canasta básica, en relación a lo que reciben los trabajadores en activo. -----

- 100% del quinquenio al momento de la jubilación. -----

- A quienes ya disfrutaban de su quinquenio, se les aumentara el 50% del importe de la canasta básica. -----

- A beneficiarios (viudas y huérfanos) recibirán 50% de importe de la canasta básica del personal afiliado al sindicato. -----

Prestaciones no contempladas en los artículos 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y 3 de la Ley de Pensiones Civiles del estado vigente. -----

ACTA 121 DE FECHA 8/10/1993 -----

Con base a las prestaciones otorgadas por el ejecutivo, se otorgan las siguientes prestaciones: -----

- a. el 50% de aumento en quinquenio, canasta básica, para quedar nivelados en relación con los trabajadores en activo. -----

Prestación no contemplada en los artículos 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado vigente.

ACTA 135 DE FECHA 17/10/1995 -----

Se otorga nivelación económica, para ser igualados con la plaza inicial o el nivel correspondiente, por lo que ninguna pensión por jubilación, estará por debajo de los trabajadores en activo. *Prestación contraria a los artículos 4 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 1984 y 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado vigente.* -----

Se solicita cumplimiento del acuerdo 102 y se otorga la gratificación anual, el mismo número de días a los que se concede a los trabajadores en activo por el monto de 60 días para el magisterio y 55 días para los servidores públicos. *Prestación contraria a los artículos 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y a 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado vigente.* -----

ACTA 147 DE FECHA 15/12/1997 -----

- a. A las organizaciones sindicales, se les podrá apoyar con alguna petición en fechas ya establecidas, como son: -----

1. 15 de mayo; -----

2. Día del jubilado; -----

3. 7 de mayo. Fiestas decembrinas -----

Prestación contraria a los artículos 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984, pues deriva del reconocimiento de los acuerdos obtenidos con el ejecutivo y artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado vigente. -----

ACTA 149 DE FECHA 02/10/1998 -----

Se aprueba la jubilación a mujeres con 27 años de aportaciones interrumpidas sin límite de edad. *Prestación contraria a los artículos 33 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria 41 de la Ley de Pensiones Civiles vigente.*

Por lo que, de manera histórica, las exigencias que se han realizado por el grueso de la población de pensionados adscritos a esta Dirección, ha impactado de manera negativa, principalmente en dos rubros, la primera en el rubro de pasivos contingentes, que ascienden a **\$ 58,177,860.02 (cincuenta y ocho millones ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 02/100 M.N.)**, y la segunda que consiste en el incremento del monto de la nómina que se paga quincena con quincena, derivado de las reestructuraciones

del monto de las pensiones, que en algunos casos asciende hasta el doble de la pensión determinada inicialmente conforme al marco jurídico de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala. -----

En este mismo orden de ideas, se hace la precisión, que aún faltan por cuantificar y contemplar a 145 recurrentes que corresponden a Recursos de Revisión de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 de los que aún no ha recaído sentencia. El riesgo latente de no pagar las prestaciones adeudadas en mención, es la determinación de multas emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Tlaxcala y en consecuencia la determinación de créditos fiscales ejecutados por medio de la Secretaría de Finanzas, así como los procedimientos de responsabilidad que puedan ser promovidos ante la Secretaría de la Función Pública, desde luego el endeudamiento indiscriminado y la falta de solvencia para cumplir con las obligaciones impuestas por determinaciones jurisdiccionales. -----

Asimismo, el riesgo financiero de que sigan incrementado estos pasivos contingentes e incrementando los montos para el pago de nómina, es que en un futuro podrían dejar descapitalizada a Pensiones Civiles, en consecuencia se vulnerarían los derechos humanos de seguridad social contemplados en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que existe un cuantioso número de trabajadores al servicio del estado que cotizan en Pensiones Civiles de Tlaxcala, que están pendientes de obtener su jubilación. Ejemplo de ello, es que a la presente fecha existen, **ciento treinta solicitudes** pendientes de resolver, de las cuales la más rezagada fue presentada desde el once de julio del dos mil diecinueve. Por otra parte, cabe resaltar que uno de los requisitos para presentar dichas solicitudes es la aceptación de la renuncia, por lo cual, estas personas ya no cuentan con un salario para subsistir, ni con servicios de atención médica, desde la fecha en que presentaron su solicitud, tomando en consideración, que en su mayoría son personas de la tercera edad, viudas y huérfanos, algunos con enfermedades crónico degenerativas, es de suma importancia otorgarles la pensión correspondiente. -----

De igual modo, en el estudio actuarial de fecha 09 de agosto del 2021 realizado , se determinó un déficit actuarial de la generación 2021, de trabajadores y pensionados por \$ 13,022.33 millones de pesos, y por consiguiente, se concluyó que Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, al no tomar medidas correctivas financieras en la delimitación de los gastos de la misma, condena a la Institución a una descapitalización, pues el monto de los egresos por concepto de pensiones y prestaciones que derivan de las mismas, seguirá creciendo hasta alcanzar niveles económicamente inaceptables, poniendo en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados e incluso la fuente de trabajo que da origen al sistema de pensiones. ----

Por tal razón en aras de cuidar el buen manejo de los recursos y la administración del Fondo de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala y salvaguardar los derechos de los trabajadores del estado, a los que les corresponde el pago de su pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala, propongo, dejar sin efectos los puntos de acuerdo contenidos en las Actas del Consejo Directivo siguiente: -----

ACTA 102 DE FECHA 23/11/1987. -----

- a. Jubilación a los 30 años de servicio, para hombres y 28 años de servicio para mujeres, sin límite de edad. *Prestación contraria al artículo 33 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria al artículo 41 de la ley vigente de pensiones, así como los artículos quinto y sexto transitorio.*
- b. Pensión por invalidez por causas ajenas al desempeño de funciones, se otorgará con 10 años de servicio. *Prestación contraria al artículo 45 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria al artículo 54 de la ley vigente de Pensiones.* -----

- c. Pensión por viudez, derivado de causa ajena al servicio, se otorgará a partir de 12 años de servicio. *Prestación contraria al artículo 52 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria al artículo 54 de la Ley vigente.* -----
- d. Respecto a la pensión por muerte, se otorga al 100% y se disminuye hasta llegar a 80%, y cada año, se incrementará con base al primer aumento que se conceda a los trabajadores en activo. *Prestación contraria al artículo 55 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria al artículo 57 de la Ley vigente.* -----
- e. Pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará a partir de los 50 años y que hayan cotizado mínimo durante 13 años. *Prestación no contemplada en la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y ni en la Ley vigente de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala.* -----

ACTA 107 DE FECHA 03/07/1989 -----

Otorga los siguientes porcentajes para invalidez: -----

10 años de aportación – 33.3% -----

11 años de aportación – 36.7% -----

12 años de aportación – 40.0% -----

13 años de aportación – 43.3% -----

14 años de aportación – 46.7% -----

Prestación contraria a los artículos 41 y 46 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria a los artículos 47 y 48 de la ley vigente de pensiones,

Da margen a la pensión por cesantía en edad avanzada con 60 años de edad y 13 años cotizados con los siguientes porcentajes: -----

60 años de edad – 40% -----

61 años de edad – 42% -----

62 años de edad – 44% -----

63 años de edad – 45% -----

64 años de edad – 48% -----

65 años de edad – 50% -----

Prestación no contemplada en la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y que no contemplada en el artículo 3 de la ley vigente de Pensiones Civiles. -----

ACTA 112 DE FECHA 29/03/1990 -----

- a. 100% de los aumentos que obtengan los trabajadores en activo. -----

- c. Ninguna pensión por jubilación por antigüedad será menor al 100% del salario mínimo general en el estado. -----
- d. Gastos por honorarios serán retribuidos en un 70% ortopedia y prótesis dental, 67%, medicamentos al 100%. -----
- e. Pensionados por orfandad y viudez, se les otorga aumento del 50% de cada incremento que tengan los activos. -----

Prestaciones no contempladas en la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria al artículo 43 de la ley vigente de pensiones, así como los artículos quinto y sexto transitorio. -----

ACTA 118 DE FECHA 15/06/1992 -----

- b. Se otorgan tres despensas a todos los pensionados y jubilados. -----
- b. Se otorga una despensa con motivo del 15 de mayo para los maestros. -----
- c. Se otorga una despensa a los burócratas con motivo del 7 de mayo. -----

Prestaciones no contempladas en el artículo 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y no contempladas en el artículo 3 de la ley vigente. -----

ACTA 120 DE FECHA 05/01/1993 -----

- b. Se otorga solo a los miembros del sindicato **7 de mayo:** -----
 - Un aumento del 50% de la canasta básica, en relación a lo que reciben los trabajadores en activo.
 - 100% del quinquenio al momento de la jubilación. -----
 - A quienes ya disfrutaban de su quinquenio, se les aumentara el 50% del importe de la canasta básica. -----
 - A beneficiarios (viudas y huérfanos) recibirán 50% de importe de la canasta básica del personal afiliado al sindicato. -----

Prestaciones no contempladas en el artículo 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y ni en el artículo 3 de la Ley vigente de Pensiones Civiles del estado. -----

ACTA 121 DE FECHA 8/10/1993 -----

En base a las prestaciones otorgadas por el ejecutivo, se otorgan las siguientes prestaciones: -----

- b. el 50% de aumento en quinquenio, canasta básica, para quedar nivelados en relación con los trabajadores en activo. -----

Prestación no contemplada en el artículo 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y no contemplada en el artículo 3 de la ley vigente. -----

ACTA 135 DE FECHA 17/10/1995 -----

Se otorga nivelación económica, para ser igualados con la plaza inicial o el nivel correspondiente, por lo que ninguna pensión por jubilación, estará por debajo de los trabajadores en activo. *Prestación contraria al artículo 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria al artículo 3 de la ley vigente.* -----

Se solicita cumplimiento del acuerdo 102 y se otorga la gratificación anual, el mismo número de días a los que se concede a los trabajadores en activo por el monto de 60 días para el magisterio y 55 días para los servidores públicos. *Prestación contraria al artículo 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y a el artículo 3 de la ley vigente.* -----

ACTA 147 DE FECHA 15/12/1997 -----

b. A las organizaciones sindicales, se les podrá apoyar con alguna petición en fechas ya establecidas, como son: -----

1. 15 de mayo; -----

2. Día del jubilado; -----

3. 7 de mayo. Fiestas decembrinas -----

Prestación contraria al artículo 4 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984, pues deriva del reconocimiento de los acuerdos obtenidos con el ejecutivo, además de no estar contemplada artículo 3 de la ley vigente. -----

ACTA 149 DE FECHA 02/10/1998 -----

Se aprueba la jubilación a mujeres con 27 años de aportaciones interrumpidas sin límite de edad. *Prestación contraria al artículo 33 de la Ley de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de 1984 y contraria al artículo 41 de la ley vigente.* -----

Puntos de acuerdo de las citadas actas que transgreden la debida administración del Fondo de Pensiones Civiles, al continuar acumulándose pasivos contingentes que son desproporcionados, por lo que, ante la inminente insolvencia que recaerá en el Fondo de Pensiones Civiles y en un acto de justicia y buena fe, pongo a su consideración DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ACTAS **102** de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, **107** de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, **112** de fecha 29 de marzo de mil novecientos noventa, **118** de quince de junio de mil novecientos noventa y dos, **120** de cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, **121** de ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, **135** de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, **147** de quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete, **149** de dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitidos por el Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala cuyos puntos de acuerdo de prestaciones extralegales han sido citadas, por lo que una vez analizada la información financiera así como

la propuesta expuesta y discutida la problemática actual y futura, el acuerdo que se propone es del tenor siguiente: -----

“Analizados los estados financieros, la situación real que existe en las finanzas de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala el Consejo Directivo sujeto a las obligaciones contenidas en el artículo 4 fracción III y último párrafo del Reglamento de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como la obligatoriedad intrínseca de velar por la correcta administración del Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, derivado de la inminente insolvencia en que se encuentra al grado de no poder cumplir con los fines para los cuales ha sido creado a partir de los resolutivos por jubilación que se otorguen, éstas bajo ninguna circunstancia podrán otorgarse al amparo de acuerdos y/o convenios previos, de igual forma, para el otorgamiento de alguna pensión o prestaciones de las que otorga la institución denominada Pensiones Civiles, no le serán aplicables los convenios laborales, colectivos individuales o sindicales ni de ninguna otra naturaleza que le otorgue prestaciones legales y extralegales diversas a las establecidas en la Ley de Pensiones Civiles, su reglamento y aquellas sobre las cuales no exista una cotización al fondo de pensiones reflejado en el salario cotizante, a los trabajadores en activo para el procedimiento de jubilación; en tales circunstancias con la finalidad de realizar vinculable esta determinación, en un acto de justicia y buena fe y con la finalidad de asegurar la suficiencia financiera y con la finalidad de poder cumplir con los fines de la Institución, a fin de no ponerla en riesgo, se acuerda: Dejar sin efectos los puntos de acuerdo mencionados con anterioridad contenidos en las actas: **102** de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, **107** de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, **112** de fecha 29 de marzo de mil novecientos noventa, **118** de quince de junio de mil novecientos noventa y dos, **120** de cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, **121** de ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, **135** de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, **147** de quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete, **149** de dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitidos por el Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como toda disposición en el que se hubiere otorgado a los pensionados y jubilados prestación diversa a las contenidas en la Ley de Pensiones Civiles de 1984, así como toda aquella que se contraponga a lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala del 1 de enero de 2013, así como la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 25 de octubre de 2013, por lo que toda disposición que se oponga a la presente no es de carácter obligatorio para el sistema pensionario estatal. Al dejarse sin efectos toda prestación extralegal y beneficios otorgados en las actas de referencia, obedece a la manera de regular la temporalidad en que fueron otorgadas, siendo que han cambiado las circunstancias financieras que en su momento prevalecían, pues en la actualidad obedeciendo a la situación financiera real y actual, es procedente su dejar sin efectos los beneficios y prestaciones extralegales que en su oportunidad fueron otorgados. -----

Atento a lo anterior y una vez votado, se instruye que el otorgamiento de los resolutivos de pensión se realizará, con base en lo dispuesto por la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, de igual forma con la finalidad de que este acto jurídico se acate de manera plena, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos ante terceros.” -----

El profesor Rodolfo Sánchez Ortiz, manifiesto: Por cuanto a su gremio respecta, está de acuerdo en que se dejen sin efectos estas actas, pues las mismas están generando una insolvencia desorbitante. -----

El profesor Felipe manifiesto: que el dejar sin efecto las actas no afecta a Pensiones Civiles, por el contrario será por un bien mayor y está de acuerdo en dejarlos sin efectos. -----

Finalmente, después de analizar los beneficios que tiene el dejar sin efectos estas actas, el profesor Carmen Hugo Ahuatzí Ahuatzí, manifiesta estar de acuerdo en dejar sin efectos los puntos de acuerdo de las actas mencionadas. -----

Acuerdo/20220815/09. “Analizados los estado financieros de la situación real que existe en las finanzas de Pensiones Civiles del Estado. El Consejo Directivo sujeto a las obligaciones contenidas en el artículo 4, fracción III y último párrafo del Reglamento de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como la obligatoriedad intrínseca de velar por la correcta administración del Fondo de Pensiones Civiles, derivado de la inminente insolvencia en que se encuentra Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala al grado de no poder cumplir con los fines para los cuales ha sido creado, a partir de los resolutivos por jubilación que se otorguen, éstas bajo ninguna circunstancia podrán otorgarse al amparo de acuerdos y/o convenios, previos, de igual forma, para el otorgamiento de alguna pensión o prestaciones de las que otorga la institución denominada Pensiones Civiles, no le serán aplicables los convenios laborales, colectivos individuales o sindicales ni de ninguna otra naturaleza que le otorgue prestaciones legales y extralegales diversas a las establecidas en la Ley de Pensiones Civiles, su reglamento y aquellas sobre las cuales no exista una cotización al Fondo de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala reflejado en el salario cotizable, a los trabajadores en activo para el procedimiento de jubilación; en tales circunstancias, con la finalidad de realizar vinculable esta determinación, en un acto de justicia y buena fe y con la finalidad de asegurar la suficiencia financiera, y con la finalidad de poder cumplir con los fines de la institución, a fin de no poner en riesgo inminente la vida de la Institución, se acuerda Dejar sin Efectos los puntos de acuerdo antes referidos contenidos en las actas : 102 de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, 107 de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, 112 de fecha 29 de marzo de mil novecientos noventa, 118 de quince de junio de mil novecientos noventa y dos, 120 de cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, 121 de ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, 135 de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, 147 de quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete, 149 de dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitidos por el Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como toda disposición en el que se hubiere otorgado a los pensionados y jubilados prestación diversa a las contenidas en la Ley de Pensiones Civiles de 1984, así como toda aquella que se contraponga a lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 1 de enero de 2013, la ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de 25 de octubre de 2013, así como el Reglamento de Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, por lo que toda disposición que se oponga a la presente no es de carácter obligatorio para el sistema pensionario Estatal. El dejarse sin efectos toda prestación extralegal y beneficios otorgados en las actas de referencia, obedece a la manera de regular su otorgamiento, siendo que han cambiado las circunstancias financieras que en su momento prevalecían, pues en la actualidad obedeciendo a la situación financiera real y actual, es procedente su dejar sin efectos los beneficios y prestaciones extralegales que en su oportunidad fueron otorgados. -----

Atento a lo anterior, y una vez votado, se instruye que el otorgamiento de los resolutivos de pensión se realizará, con base en lo dispuesto únicamente en la Ley de Pensiones Civiles, de igual forma con la finalidad de que este acto jurídico se acate de manera plena, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos ante terceros. -----

Para efectos de desahogar el **NOVENO PUNTO**, en uso de la voz el Lic. Miguel Sánchez Ramírez, agradece la presencia de todos y cada uno de los presentes, así como los acuerdos que han sido tomados, no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión siendo las diecisiete horas con cinco minutos del quince de agosto de dos mil veintidós. Levantándose la presente acta para constancia, anexándole la lista de asistencia firmada por los que en ella intervinieron, y formalizándola conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. -----

Lic. Miguel Sánchez Ramírez

Rúbrica

Representante de la Mtra. Lorena Cuéllar Cisneros,
Gobernadora del Estado de Tlaxcala y
Presidenta del Consejo Directivo.

Prof. Salvador Núñez Sampedro

Rúbrica

Representante por el Sindicato “Justo Sierra” y
Secretario del Consejo Directivo.

Las firmas corresponden al Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala de fecha quince de agosto de dos mil veintidós

Lic. Miguel Sánchez Ramírez. Representante de la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Presidenta del H. Consejo Directivo.	Rúbrica
Lic. Radahid Hernández López. Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.	Rúbrica
C.P. David Álvarez Ochoa. Secretario de Finanzas y Representante del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	Rúbrica
Dr. Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública y Representante del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	Rúbrica
Lic. Yesenia Rodríguez Carmona Representante del Oficial Mayor y Representante del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	Rúbrica
Prof. Salvador Nuñez Sampedro. Consejero del Sindicato “Justo Cierra”	Rúbrica
Prof. José Felipe Martínez Águila. Consejero del Sindicato “Mártires de 1910” C.R.O.M.	Rúbrica
Prof. Carmen Hugo Ahuatzi Ahuatzi. Consejero de la “sección 55” del S.N.T.E.	Rúbrica
Prof. Rodolfo Sánchez Ortiz. Consejero de Sindicato “Alberto Juárez Blancas”.	Rúbrica
Consejero del Sindicato “Siete de mayo”	Sin Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

